ESTUDIOS PREVIOS	
Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Artículo 81 Decreto 1510 de 2013	
ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ - CUNDINAMARCA
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría de Gobierno
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
FECHA	01 DE SEPTIEMBRE DE 2026

1. ASPECTOS LEGALES

La **SECRETARÍA DE GOBIERNO,** procede con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018, a realizar los estudios previos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición.

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que a la letra dice: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)"* .

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDADES A SATISFACER

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.".*

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá

darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

Que la Carta Política faculta a las autoridades para lograr los cometidos de Estado conforme a lo establecido en el Artículo 315, el cual señala que le corresponde a los Alcaldes entre otras cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia con lo señalado en el literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*.

Por su parte, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

El artículo 209 de la C.P, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Para los municipios, es fundamental cumplir con la responsabilidad de abordar las necesidades insatisfechas de la población, materializando los deberes y obligaciones que esta demanda. En el caso específico del Municipio de Viotá, se requiere tomar medidas concretas para ofrecer soluciones a los diversos sectores de la comunidad, en estricto cumplimiento de la Constitución Política de Colombia. Este mandato otorga a las entidades territoriales la capacidad de llevar a cabo los fines esenciales del Estado, entre los cuales se encuentra la función implícita de servir a la comunidad. Para lograrlo de manera eficaz, es imperativo garantizar los recursos técnicos, humanos y operativos necesarios para brindar eficientemente los servicios que la comunidad demanda.

Que los artículos 13, 334 y 366 de la Constitución Política consagran la obligación del Estado de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, que implica adoptar medidas en favor

de grupos discriminados o marginados, así como de proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, asegurando que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos, priorizando el gasto público social.

Dentro de la estructura organizacional y funcional del sector central de la Alcaldía Municipal de Viotá - Cundinamarca, se destaca la Secretaría de Gobierno, la cual, según lo establecido en el artículo 7 del Decreto No. 082 de 2025, tiene dentro de sus funciones, las siguientes:

> "(...)*Esta secretaria en coordinación con otras Dependencias de la Administración y niveles gobierno, se encargará de liderar:*
> * *Gestión de Convivencia Ciudadana*
> * *Protección Integral de Derechos de Familia*
> * *Gestión de Seguridad y Orden Público Gestión del Desarrollo Comunal.*
> * *Gestión de Participación Ciudadana*
> * *Atención a Víctimas*
> * *Gestión del Riesgo de Desastres.*(...)".

Conforme a lo expuesto, La Secretaría de Gobierno es responsable dentro de otras funciones la de *promover y garantizar la participación activa de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones, planificación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas municipales, con el fin de fortalecer la gobernanza democrática y el desarrollo local*, y *...Liderar, articular mediante los diferentes planes y programas existentes en todos los niveles del estado, las garantías de asistencia, atención, protección, reparación integral, justicia, verdad y garantías de no repetición a las víctimas del conflicto armado en el territorio con enfoque diferencial , para el restablecimiento de derechos acorde a la normatividad vigente.*

En consonancia con lo anterior, el Municipio de Viotá, a través de la Secretaría de Gobierno, requiere fortalecer las acciones institucionales y comunitarias orientadas a la promoción y garantía de los derechos humanos, la construcción de paz, la reconciliación y el acompañamiento a los procesos de reincorporación que se desarrollan en el territorio, en concordancia con las competencias de la entidad territorial y con los programas, proyectos y acciones contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.

Esta necesidad adquiere especial relevancia teniendo en cuenta las características históricas y sociales del Municipio de Viotá, como territorio afectado por las dinámicas del conflicto armado interno, circunstancia que demanda la continuidad de acciones institucionales y comunitarias encaminadas a la promoción de los derechos humanos, la prevención de vulneraciones, el fortalecimiento de la convivencia, la construcción de paz territorial, la reconciliación y la articulación de la oferta institucional relacionada con los procesos de reincorporación.

Para el desarrollo de estas acciones, la Secretaría de Gobierno requiere adelantar actividades de acompañamiento, articulación y coordinación con entidades del orden nacional, departamental y municipal, organizaciones sociales, comunidades y demás actores relacionados con los componentes de derechos humanos, paz y reincorporación. De igual manera, se requiere apoyar espacios institucionales y comunitarios, realizar seguimiento a las acciones adelantadas, recopilar y organizar información, apoyar actividades pedagógicas y facilitar la articulación de la oferta institucional existente en el territorio.

En este sentido, se hace necesario contar con un Enlace Municipal de Derechos Humanos, Paz y Reincorporación que brinde apoyo a la gestión de la Secretaría de Gobierno y contribuya al desarrollo oportuno y continuo de las acciones institucionales y comunitarias previstas por el Municipio de Viotá en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal. Este apoyo permitirá fortalecer la capacidad operativa de la dependencia y facilitar la coordinación entre la Administración Municipal, las entidades competentes y los diferentes actores presentes en el territorio.

La necesidad de la contratación encuentra sustento en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual manera, la Ley 1448 de 2011, junto con sus modificaciones y disposiciones vigentes, establece medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado y contempla responsabilidades de las entidades territoriales en la articulación e implementación de acciones dirigidas a esta población, dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera constituye un referente para la implementación territorial de acciones relacionadas con la construcción de paz, reconciliación y reincorporación. En desarrollo de estos compromisos, el ordenamiento jurídico colombiano ha establecido instrumentos para fortalecer la articulación institucional en materia de reincorporación y construcción de paz.

En particular, la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 0846 de 2024, mediante el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Reincorporación, fortalecen los mecanismos de articulación y coordinación entre las entidades del orden nacional y territorial para la implementación de las políticas, programas y acciones relacionadas con la reincorporación, reconociendo la importancia de la participación de las entidades territoriales dentro de este proceso.

De igual forma, las disposiciones y lineamientos nacionales en materia de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario orientan la actuación institucional hacia la prevención de vulneraciones, la promoción y protección de los derechos humanos, la coordinación interinstitucional y el fortalecimiento de las capacidades territoriales para responder a las necesidades de las comunidades.

En concordancia con lo anterior, las actividades relacionadas con derechos humanos, paz y reincorporación requieren acompañamiento continuo, presencia territorial, articulación interinstitucional y comunitaria, gestión de información y apoyo al desarrollo y seguimiento de las acciones programadas. Estas actividades generan necesidades operativas que requieren apoyo adicional para garantizar su adecuada y oportuna ejecución por parte de la Secretaría de Gobierno.
Por lo anterior, y con el propósito de fortalecer la capacidad de gestión de la dependencia y contribuir al cumplimiento de las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal relacionadas con derechos humanos, paz y reincorporación, se considera necesaria la contratación de una persona natural mediante la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, sin que ello implique el ejercicio de funciones de autoridad administrativa ni la sustitución de las competencias asignadas a los servidores públicos de la entidad.

La contratación por prestación de servicios permite suplir esta necesidad de carácter temporal y especializado, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, al fortalecimiento de la promoción y garantía de los derechos humanos, la construcción de paz, la reconciliación y el

acompañamiento a los procesos de reincorporación que se desarrollan en el territorio, en concordancia con las competencias de la entidad territorial y con los programas, proyectos y acciones contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal del municipio de Viotá, sin que ello implique la creación de una relación laboral ni la duplicidad de funciones administrativas.

De igual manera, se deja expresa constancia de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la sentencia de unificación del Consejo de Estado SUJ-025-CE-S2-2021, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de la dependencia, toda vez que para el desarrollo del objeto contractual no se requiere de presencia permanente del contratista en las instalaciones de la Alcaldía y este goza de autonomía para el cumplimiento de la labor contratada.

Que, en articulación con los objetivos del Plan de Desarrollo Nacional, el municipio de Viotá ha plasmado en su PLAN DE DESARROLLO "VIOTÁ AVANZA 2024-2027" establece:

LINEA ESTRATÉGICA	LINEA ESTRATEGICA INSTITUCIONAL "AVANZA EN EL BUEN GOBIERNO COMUNITARIO"
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
INDICADOR DE PRODUCTO PERSONALIZADO	4599031- Servicio de asistencia técnica
NOMBRE PRODUCTO META	MP-274- Realizar anualmente la contratación de personal especializado, profesional, técnico y asistencial en la prestación de servicios y apoyo de la gestión en las dependencias de la administración municipal.
INDICADOR DE PRODUCTO	459903101- Entidades Territoriales Asistidas Técnicamente.

LINEA ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL "AVANZA EN EL BUEN GOBIERNO COMUNITARIO"
SECTOR	JUSTICIA Y DEL DERECHO
INDICADOR DE PRODUCTO PERSONALIZADO	1202020- Servicio de divulgación para promover el acceso a la justicia
NOMBRE PRODUCTO META	MP-330- Elaborar e implementar 2 plan integral de apoyo, acompañamiento y seguimiento de procesos productivos para población en Reincorporación y otros sujetos de atención de la Agencia de Reincorporación y Normalización -ARN- y/o población que ha dejado armas en el municipio y diferentes actores comunitarios.
INDICADOR DE PRODUCTO	120202002- Eventos realizados

Lo anterior sugiere un esfuerzo significativo ya que, la Administración Municipal debe contar con una persona que brinde apoyo a la gestión como Enlace Municipal de Derechos Humanos, Paz y Reincorporación, acompañando las acciones institucionales y comunitarias que se desarrollen en estas materias. En términos generales, la persona a contratar apoyará la articulación y coordinación con entidades públicas, organizaciones sociales, comunidades y demás actores del territorio; acompañará espacios institucionales y comunitarios relacionados con la promoción y garantía de los derechos

humanos, la construcción de paz, la reconciliación y la reincorporación; apoyará la recopilación, organización, actualización y seguimiento de información; contribuirá al desarrollo de actividades pedagógicas, de sensibilización y participación comunitaria; y brindará apoyo en las demás acciones necesarias para el cumplimiento de los programas y actividades establecidos por el Municipio de Viotá en el Plan de Desarrollo Municipal, dentro del alcance del objeto contractual.

En este orden de ideas se hace necesario celebrar el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENLACE MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, PAZ Y REINCORPORACIÓN, PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE VIOTÁ EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL"

Que, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Sobre el particular es oportuno anotar que actualmente en la planta de personal no existe personal suficiente para el desempeño de dichas funciones por cuanto es una función de apoyo a la gestión que debe ser desarrollada por una persona natural o jurídica competente, la cual cuente con la experiencia en su área de formación y que no genere ninguna carga laboral y prestacional al municipio, ya que el contratista por el precio acordado, deberá asumir los costos de seguridad social, impuestos, desplazamiento y utilización de su propia metodología para prestar el servicio eficiente y eficaz que se requiere.

En consecuencia, tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Municipio de Viotá, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Por lo expuesto y para dar cumplimiento a lo aquí contemplado, se requiere la contratación de una persona natural con conocimientos como Bachiller académico y con mínimo un Cinco (05) meses de experiencia relacionada con los procesos de paz y reconciliación. para desarrollar el objeto de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENLACE MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, PAZ Y REINCORPORACIÓN, PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE VIOTÁ EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL".

Teniendo en cuenta lo antes indicado, se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad.

3. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

3.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENLACE MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, PAZ Y REINCORPORACIÓN, PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE VIOTÁ EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

3.2. ALCANCE:

Con la presente contratación, el Municipio de Viotá busca fortalecer el acompañamiento y apoyo a las acciones institucionales y comunitarias relacionadas con la promoción, protección y garantía de los derechos humanos, la construcción de paz y los procesos de reincorporación que se desarrollen en el territorio, en articulación con las entidades, autoridades, organizaciones y actores competentes.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista brindará apoyo a la Secretaría de Gobierno en la organización, coordinación y seguimiento de las actividades, jornadas, reuniones, mesas de trabajo y demás espacios institucionales y comunitarios relacionados con derechos humanos, paz y reincorporación; apoyará la recopilación, organización y actualización de información requerida en estos componentes; realizará acompañamiento a las acciones de articulación interinstitucional y comunitaria que sean programadas por el Municipio; y contribuirá en la elaboración de informes, soportes, registros y demás documentos derivados de las actividades adelantadas.

Las actividades se desarrollarán durante el plazo de ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades, programación y requerimientos de la Secretaría de Gobierno, tanto en el área urbana como rural del Municipio de Viotá y, cuando resulte necesario para el cumplimiento del objeto, en los espacios institucionales o territoriales en los que se requiera su participación o acompañamiento.

La prestación del servicio se realizará con autonomía técnica y administrativa, sin que implique el ejercicio de funciones públicas de carácter decisorio, la representación legal del Municipio ni la sustitución de las competencias asignadas a los servidores públicos. El alcance estará limitado a las actividades de apoyo y acompañamiento directamente relacionadas con el objeto contractual y a las obligaciones específicas establecidas en los estudios previos y en el respectivo contrato.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Por la naturaleza de las actividades a realizar y de los productos esperados del contrato a suscribir, se debe exigir al contratista, por lo menos lo siguiente:

- **Estudios mínimos requeridos:** Bachiller Académico
- **Experiencia mínima requerida:** Cinco (05) meses de experiencia relacionada con los procesos de paz y reconciliación

3.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	PRODUCTO
80111701	Servicios de contratación de personal

3.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo a la necesidad planteada y a la forma de ejecución, el contrato a celebrar será un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

3.6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

3.6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato se efectuará en el Municipio de Viotá- Cundinamarca, en la sede de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Calle 20 No. 11-42.

3.6.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se fija en la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 8.700.000) M/CTE.

3.6.4. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO, pagará al contratista el valor del contrato que corresponde a la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 8.700.000) M/CTE pagaderos de la siguiente manera:

- TRES (3) PAGOS IGUALES MENSUALES VENCIDOS POR LA SUMA DE DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 2.900.000) CADA UNO.

Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución y entrega de productos mensuales al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales y la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista.

Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC, y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor y el cargue ante el aplicativo SECOP II. El contratista pagara todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

El pago será efectuado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos al supervisor en la plataforma SECOP II.

Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos

3.6.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.6.5.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA.
3) Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

3.6.5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.6.5.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Ejecutar en debida forma el contrato resultante.
2) Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
4) Garantizar la calidad del servicio, contratado y responder por ello.
5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6) Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
7) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8) Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades, con sus respectivos soportes y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas.
9) Devolver en buen estado y si es el caso responder pecuniariamente, hasta la finalización del contrato, por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Alcaldía municipal que se le entreguen de manera transitoria. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas.
10) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

11) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12) Encontrarse y mantenerse al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) como independiente al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y cumplir con sus obligaciones de pago frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y pago de ARL durante el término de ejecución, presentando a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.
13) Contar con el examen médico ocupacional de ingreso, (expedido por médico especialista en Salud Ocupacional) conforme lo establecido en el Art. 18 decreto 723 de 2013.
14) El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico suministrado a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
15) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades.
16) Realizar la correspondiente entrega de usuarios y contraseñas de correos electrónicos, o plataformas electrónicas oficiales y/o públicos donde se alleguen o adelanten situaciones propias administrativas de la entidad al supervisor del contrato en todos los momentos que sean requeridos.
17) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

3.6.5.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Apoyar a la Secretaría de Gobierno en la planeación y desarrollo de actividades, jornadas y espacios de sensibilización y capacitación relacionados con la promoción y protección de los derechos humanos, la construcción de paz y los procesos de reincorporación en el Municipio de Viotá.
2) Brindar apoyo y acompañamiento a las acciones institucionales y comunitarias que adelante el Municipio de Viotá en materia de derechos humanos, paz y reincorporación, de conformidad con las necesidades identificadas y los lineamientos establecidos por la Administración Municipal.
3) Apoyar la articulación con entidades, instituciones, organizaciones sociales y actores comunitarios para el desarrollo de actividades y estrategias orientadas a la promoción de los derechos humanos, la construcción de paz y el fortalecimiento de los procesos de reincorporación en el territorio.
4) Apoyar la recopilación, organización, actualización y consolidación de información relacionada con derechos humanos, paz y reincorporación, que permita contar con insumos para el desarrollo y seguimiento de las acciones adelantadas por la Administración Municipal.
5) Apoyar la organización y seguimiento de reuniones, mesas de trabajo, jornadas y demás espacios de participación y articulación que se desarrollen en el municipio en materia de derechos humanos, paz y reincorporación, así como la consolidación de los compromisos que se generen en dichos espacios.
6) Elaborar y presentar informes y soportes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, evidenciando las acciones de apoyo adelantadas en materia de derechos humanos, paz y reincorporación y su contribución a las acciones institucionales y comunitarias del Municipio de Viotá.

3.6.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del presente contrato estará en cabeza del (la) SECRETARIO DE GOBIERNO, o en su defecto, la ejercerá el funcionario que designe el alcalde Municipal como parte contratante y ordenador del Gasto.
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato el municipio de Viotá-Cundinamarca, se tuvo en cuenta para la determinación del valor los estudios y experiencia necesarios para desarrollar las obligaciones específicas requeridas, según el perfil solicitado, así como el valor cancelado por este tipo de servicio por esta y por otras entidades similares, conforme al análisis del sector adelantado por la entidad.

La SECRETARÍA DE GOBIERNO dentro de su plan de adquisiciones tienen el proyecto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENLACE MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, PAZ Y REINCORPORACIÓN, PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE VIOTÁ EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL" donde se encuentra incluido este contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Para la presente contratación el Municipio de Viotá, cuenta con un presupuesto oficial de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 8.700.000) M/CTE. incluidos obligaciones tributarias y demás deducibles legalmente establecidos, a razón de unos honorarios mensuales correspondiente a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 2.900.000) CADA UNO

4.1. PRESUPUESTO A AFECTAR

No. del CDP Y FECHA	RUBROS Y FUENTES
DIS – 2026000487 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE2026	2.3.4599031.1000.2.3.2.02.02.008.274.100 Intersubsectorial Gobierno- FUENTE: 100-RECURSOS PROPIOS 2.3.1202020.0800.2.3.2.02.02.008.330.420 Intersubsectorial Justicia- FUENTE 420-SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION

Los honorarios aquí establecidos incluyen IVA en el evento de que este se cause de conformidad con las disposiciones sobre la materia; y gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar.

Del mismo modo se relacionan los tributos que debe asumir el contratista, así:

Estampilla procultura	2% del valor del contrato
Tasa al deporte	2.5% del valor del contrato
Estampilla Justicia Familiar	2%, del valor del contrato
Estampilla Adulto Mayor	4% del valor del contrato

RETEICA 1% si es el caso, según tabla de impuestos ICA del municipio.

Rete fuente, según tabla de impuestos de retención en la fuente
RETEIVA, si es el caso, según tabla de impuestos

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, (Contratación Directa) y la causal invocada (literal H) la entidad deberá verificar previo a la celebración del contrato que el proponente acredite capacidad, idoneidad y experiencia para lo cual se deberá verificar lo siguiente: i) Verificar que se trate de una persona natural o jurídica, es decir (que sea mayor de edad si es persona natural o que el objeto social permita la ejecución del contrato, en caso de ser persona jurídica, y que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés y prohibiciones para contratar; ii) Verificar que el proponente acredite idoneidad, para lo cual se debe analizar el perfil profesional de acuerdo con su formación académica y cumpla con las condiciones de experiencia; iii) Verificar que se aporten los demás documentos necesarios para la suscripción del contrato, de acuerdo con el objeto y naturaleza del mismo.

Para la futura contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

- **Estudios mínimos requeridos:** Bachiller Académico
- **Experiencia mínima requerida:** Cinco (05) meses de experiencia relacionada con los procesos de paz y reconciliación.

Este contrato contiene los documentos necesarios para la elaboración de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, los cuales están debidamente legajados y foliados a lápiz en la parte superior derecha en el estricto orden de la lista de chequeo debidamente encarpetados, con los siguientes documentos:

- ✓ PROPUESTA DE SERVICIOS
- ✓ HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – SIGEP II
- ✓ SOPORTES DE ESTUDIOS CONFORME AL PERFIL REQUERIDO
- ✓ SOPORTES DE EXPERIENCIA CONFORME AL PERFIL REQUERIDO
- ✓ PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN BIENES Y RENTAS 2026
- ✓ COPIA DE CEDULA, CEDULA DE EXTRANJERÍA Y/O PERMISO DE TRABAJO (SI APLICA)
- ✓ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURIDICA)
- ✓ LICENCIA DE CONDUCCIÓN (CONDUCTORES-SIMILARES)
- ✓ PAZ Y SALVO SIMIT (CONDUCTORES- SIMILARES)

- ✓ REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO (FECHA IMPRESIÓN 2026)
- ✓ CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES – CONTRALORÍA (NO MAYOR A 30 DÍAS)
- ✓ CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA (NO MAYOR 30 DÍAS)
- ✓ CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL (NO MAYOR 30 DÍAS)
- ✓ REGISTRO NACIONAL MEDIDAS CORRECTIVAS–POLICÍA NACIONAL (NO MAYOR 30 DÍAS)
- ✓ REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES (NO MAYOR 30 DÍAS)
- ✓ REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS) (NO MAYOR 30 DÍAS)
- ✓ CERTIFICADO AFILIACIÓN COMO INDEPENDIENTE A SALUD, EPS (NO MAYOR 30 DÍAS)
- ✓ CERTIFICADO AFILIACIÓN COMO INDEPENDIENTE A PENSIÓN (NO MAYOR 30 DÍAS)
- ✓ EXAMEN PRE OCUPACIONAL (NO MAYOR 3 AÑOS)
- ✓ CERTIFICACIÓN BANCARIA (NO MAYOR 30 DÍAS)
- ✓ TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO ANTECEDENTES PROFESIONALES (SI APLICA)
- ✓ PANTALLAZO DE REGISTRO PROVEEDORES COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOP II

6. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

6.1. ASPECTO DE TIPO ECONÓMICO.

En este aparte se deben tener en cuenta los aspectos generales de la oferta y la demanda del sector de servicios en Colombia, los cuales deben revelar la medición directa del comportamiento de los sectores y subsectores y su influencia en la economía.

6.2. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a un segmento del mercado cuyos elementos tienen características comunes que guardan unidad y se diferencian de otras.

Desde el análisis de los procesos de producción, se definen (3) sectores a saber:

- Sector primario o sector agropecuario
- Sector secundario o sector industrial
- Sector terciario o sector de servicios

La presente contratación se enmarca en el sector terciario el cual incluye las actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ellos tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso y al producto nacional.

Se concluye entonces de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza jurídica del contrato a celebrar que es al sector terciario o de servicios, en el que se enmarca la presente contratación.

6.3. PERSPECTIVA FINANCIERA

El municipio de Viotá – Cundinamarca, por tener autonomía financiera asignará disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicios que se requiere contratar. Los recursos de la contratación serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la entidad para la vigencia 2026.

La contraprestación recomendada para la prestación del servicio objeto del presente análisis, corresponde a honorarios a monto fijo mensual y proporcional cuando aplique, previa acreditación de las actividades adelantadas en el periodo respectivo, debidamente soportadas y previo visto bueno y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

6.4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dada las obligaciones que se enmarcan en el objeto del contrato pueden ser cumplidas por una persona natural, no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de esta, por lo que no aplica para el caso.

6.5. ANALISIS DE LA DEMANDA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Siendo así que se toma como referencia los contratos publicados en el SECOP de entidades con características similares para llevar a cabo el análisis del mercado, así

MUNICIPIO	OBJETO	No. DE CONTRATO	ASIGNACIÓN MENSUAL
CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN BERNARDO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES COMO ENLACE MUNICIPAL Y GARANTIZAR LA COORDINACION INSTITUCIONAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION, ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, REINCORPORACIÓN Y TEMAS DE PAZ DE SAN BERNARDO CUNDINAMARCA	18-CPS-CO-018-2026	$ 2.200.000
CUNDINAMARCA-ALCALDIA MUNICIPIO DE MOSQUERA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE DERECHOS HUMANOS Y ACCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO	CPS-847-2024	$ 3.400.000

De igual forma se consultó los contratos previos de la entidad con objetos similares:

MUNICIPIO	OBJETO	No. DE CONTRATO	ASIGNACIÓN MENSUAL
VIOTÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENLACE MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, PAZ Y REINCORPORACIÓN, PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES Y	PS-PSAG-053-2026	$ 2.700.000

	COMUNITARIAS QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE VIOTÁ EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL		
VIOTÁ	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS COMO ENLACE DE LOS PROGRAMAS DE PAZ, REINCORPORACION Y DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ	CPS-064-2025	$ 2.500.000

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para efectos del objeto contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENLACE MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, PAZ Y REINCORPORACIÓN, PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE VIOTÁ EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL"**, se tiene que el mismo no es un servicio uniforme y no se halla en cadenas productivas o de portafolios homogéneos acordes con la necesidad precisa a satisfacer por parte de la Alcaldía Municipal de Viotá– Cundinamarca; en consecuencia, la Entidad prescinde del Análisis del Sector en cuanto al aspecto de Oferta.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Documento CONPES 3714 de 2011).

Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, se considera que la presente contratación puede llegar a presentar un riesgo bajo en su ejecución ya que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, donde el contratista presta sus servicios a la Alcaldía Municipal de Viotá– Cundinamarca, con unas actividades puntuales en los temas referentes al objeto y alcance del contrato, por tal motivo se efectuó la siguiente matriz de riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la alcaldía. 3. Afecta la imagen pública de la entidad. 4. Castigo Presupuestal de la entidad	1	2	3	Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la alcaldía 3. Afecta la imagen pública de la alcaldía	2	2	4	Bajo
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Restricción a la movilidad, aislamiento o distanciamiento social que dificulte o impida el cumplimiento del contrato.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la alcaldía. 3. Afecta la imagen pública de la alcaldía	2	2	4	Bajo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multas y cláusula penal.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio de la alcaldía, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato y previo al acta de inicio.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera
3	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir una obligación que permita la utilización de medios alternos y disponer de los elementos para el cumplimiento del contrato y cláusula de suspensión del contrato en caso de que se requiera.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

En el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.5. que establece: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos y teniendo en cuenta lo analizado en la matriz de riesgos no se exigirán garantías."*

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el M-MACPC-12 "Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente.

10. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de Banco de Proyectos - BPIN
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.
- Plan anual de adquisiciones

LUIS ALFREDO PÁEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO